

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO L9/2025 PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LICENCIAS GITLAB PARA SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.).

Atendiendo a que, en fecha 01 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato L9/2025 para la Contratación del suministro de licencias GitLab para SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

Vistas las ofertas presentadas en el procedimiento abierto para la adjudicación del dicho contrato.

Vista el acta de la Mesa de contratación, de fecha 21 de octubre de 2025, por la que se propone la adjudicación del citado contrato a la empresa que a continuación se indica, por haber presentado la mejor oferta: Claranet, S.A.U., con NIF A61129086.

Vista la Resolución, de fecha 23 de octubre de 2025, de aceptación de la propuesta de adjudicación y de requerimiento de documentación justificativa correspondiente a la adjudicación de los contratos.

Atendiendo que la empresa propuesta como adjudicataria del contrato ha presentado, en forma y plazo, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Atendiendo que la tramitación de este expediente se han observado los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación pública,

RESUELVO:

Primero. – Adjudicar a la empresa CLARANET, S.A.U., con NIF A61129086, el contrato con número de expediente L9/2025 para la Contratación del suministro de licencias GitLab para SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

Segundo. - Ordenar que la presente resolución se publique en el perfil de contratante de SIGMA, a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya y, simultáneamente, se notifique a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas licitadoras.

Cuarto. Requerir a la empresa CLARANET, S.A.U., porque, tras transcurrir el periodo establecido para ello, formalice el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Y para que así conste, firmo el presente documento a la fecha de la firma electrónica del mismo.

Ramon Grau

Director Gerente – Órgano de contratación de
SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

Contra este expediente se puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previo al recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o del órgano competente para resolverlo (Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Cataluña), dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación en conformidad con el establecido a la disposición adicional decimoquinta, según aquello que dispone el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

El recurso contencioso-administrativo, en conformidad con aquello que se prevé en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a recibir la notificación.

Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer recurso administrativo en el plazo máximo de un mes ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, de acuerdo con el artículo 47 de la LCSP.